



CUT: 36818-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1662-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 36818-2022** tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **ECHEVARRIA BAZAN ARMANDO JESUS**, sobre formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1) del artículo 197° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4) del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.1) del artículo 200° del dispositivo legal precitado, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, (Resaltado y Subrayado es nuestro);

Que, el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el señor Armando Jesús Echevarría Bazán, solicita formalización de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA;

Que, asimismo el administrado, mediante escrito de fecha 12.08.2022 presenta el desistimiento del procedimiento administrativo sobre formalización de licencia de uso de agua;

Que, mediante Informe Legal N° 0351-2022-ANA-AAA-JZ-V/JMDLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que, estando a lo preceptuado en el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde su aprobación, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 200.6) del artículo 200° del referido dispositivo legal;

Que, estando a lo opinando por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el desistimiento del procedimiento iniciado por **ECHEVARRIA BAZAN ARMANDO JESUS**, sobre formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, ordenándose el archivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **ECHEVARRIA BAZAN ARMANDO JESUS** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA